



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 087-2023-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 05 de octubre de 2023.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día jueves veintiocho de setiembre del año dos mil veintitrés, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE BIENES EN EL MARCO DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FÍSICO FINANCIERO DE LA INICIATIVA A LA COMPETITIVIDAD PROCOMPITE APURÍMAC 2019; Plan de Negocio Denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE DERIVADOS DE FIBRA DE ALPACA DE LA ASOCIACION DE CRIADORES ALPAQUEROS DE ISCAHUACA, DISTRITO COTARUSE, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC"**, a favor de la AEO **ASOCIACION DE CRIADORES ALPAQUEROS DE ISCAHUACA. CUI 2502343.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo como uno de sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme indica el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con fecha 06/09/2023, mediante el **Carta N°353-2023-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-CR/GGMM**, emitida por el Coordinador Regional PROCOMPITE, quien remite 01 expediente para la transferencia definitiva de bienes en el marco de la liquidación técnico físico financiero de la iniciativa a la competitividad PROCOMPITE Apurímac 2019, a fin de ser aprobado mediante Acuerdo Regional;

Que, con fecha 07/09/2023, mediante Informe N°830-2023-GRAP/GRDE/AGMyC, el Sub Gerente de MYPES y Competitividad, recomienda remitir el expediente al Consejo Regional para la transferencia de bienes PROCOMPITE 2019;

Que, con fecha 12/09/2023, mediante Informe N° 353-2023-GR.APURIMAC/GRDE, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, se dirige al Gerente General Regional a fin de solicitar la transferencia definitiva de bienes en el marco de la liquidación técnico físico financiero de la iniciativa a la competitividad PROCOMPITE Apurímac 2019;

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar competitividad productiva, en su artículo 4° señala que: "Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de redito y donaciones y transferencias".

Que, la **Única Disposición Complementaria Transitoria del** Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE ha establecido expresamente: **Única. Aplicación de la normativa vigente** El Gobierno Regional o Local que culminó la Fase de Autorización o en fase posterior de PROCOMPITE, se rige por lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF. En caso el Gobierno Regional o Local no haya culminado la fase de Autorización se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento.

Que, en consecuencia, corresponde la aplicación, en el presente expediente lo establecido en el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en el art. 15° numeral 15.1. señala que: " a la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos., maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN "Procedimiento





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o norma que la sustituya. Además, el Artículo 16° establece que el Gobierno Regional o Local, realizara el seguimiento a la ejecución de las Propuestas Productivas que seleccione, con el objeto de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo con metas y propósitos para los que fueron solicitados. En caso contrario, el Gobierno Regional o Local implementara las medidas correctivas que correspondan";

Que, por su parte el numeral 2 del cuadro N° 6 Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para implementar la iniciativa PROCOMPITE en un Gobierno Regional y Gobierno Local, de la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establece: **"para el caso de propuestas productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/ Municipal la Transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO";**

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N°001-2015-SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y se deroga la Directiva N° N°004-2002/SBN aprobada por la Resolución N° 0021-2002/SBN; Que, la Directiva N°001-2015-SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su Artículo VI Disposiciones Específicas numeral 6.1.7 establece que "Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios No requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad (.) 6.7.3.3 Bienes no inventariables. No son bienes materia de inventario por parte de SNBE: (...) Los adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, mediante ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 012-2019-GR-APURIMAC/CR de fecha 03 de abril del 2019 el Concejo Regional autoriza al Ejecutivo Regional la Implementación del Programa de Iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE APURÍMAC 2019, a cargo del pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, en el marco de lo establecido por la ley 29337, ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva por los Gobiernos Regionales, por el monto de s/. 8' 000, 000,00;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°. 145-2020-GR. APURIMAC/GR de fecha 12 de marzo del 2020 se APRUEBA la relación de propuestas productivas ganadoras del fondo concursable PROCOMPITE APURIMAC 2019, de acuerdo con el acta del comité evaluador N° 003, de fecha 18 de febrero del 2020, según Acuerdo de Consejo Regional N°. 012-2019-GE-APURIMAC/CR. Los cuales recibirán el cofinanciamiento de PROCOMPITE por parte del Gobierno Regional de Apurímac a través del fondo concursable PROCOMPITE;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, de acuerdo con las bases del Fondo Concursable PROCOMPITE APURIMAC 2019, el Comité Evaluador elabora un Acta Final, con la lista de las Propuestas Productivas ganadoras, los cuales son presentadas en estricto orden de mérito para que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial realicen la distribución del presupuesto asignado. De los cuales mediante Acta del Comité Evaluador N° 003, de fecha 18 de febrero del 2020, los miembros del Comité presentan la relación de las Propuestas Productivas aprobadas del fondo concursable PROCOMPITE APURIMAC 2019, precisando que se aprobaron cuarenta (40) planes de negocio correspondientes a las categorías A y B, conforme a lo señalado en la CARTA N° 359 -2023-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE – CR/GGMM;

Que, con fecha 06/09/2023, mediante el Carta N°353-2023-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-CR/GGMM, el Ing. Guido G. Muñiz Marín en su condición de Coordinador Regional PROCOMPITE solicita la transferencia definitiva de bienes en el marco de la liquidación técnico físico financiero de la iniciativa a la competitividad PROCOMPITE Apurímac 2019; **ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones.**

Que del **ANALISIS**, mediante el **CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE APURÍMAC 2019**, el Gobierno Regional de Apurímac se compromete a adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económico Organizados (AEO) a fin de implementar los Planes de Negocio, para efectos de la etapa de liquidación se remite 01 Plan de Negocio, el cual se detalla en la siguiente tabla:

Nº.	CADENA PRODUCTIVA	NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO	CODIGO UNICO	METAS PRESUPUESTALES	MONTO COFINANCIADO POR G.R.A (S/)	IMPORTE EJECUTADO (S/)
1	DERIVADOS DE FIBRA DE ALPACA	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE DERIVADOS DE FIBRA DE ALPACA DE LA ASOCIACION DE CRIADORES ALPAQUEROS DE ISCAHUACA, DISTRITO COTARUSE, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC"	2502343	214-2022	S/ 222,426.57	S/ 222,377.00

De la tabla N° 1 se indica que en el marco de la ejecución e implementación del Proceso Concursable 2019 se adquirió diversos bienes y equipos, por parte del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a los Convenios de Cofinanciamiento.

Que de las **RECOMENDACIONES**, Sobre el particular se recomienda, por intermedio de su representada, derivar el presente, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quien, a su vez, por el conducto regular, solicite al Consejo Regional, la transferencia definitiva de los bienes adquiridos para la implementación de los Planes de Negocio descritos en la tabla N° 1. La transferencia definitiva de los bienes debe ser aprobado mediante Acuerdo Regional, en favor de los Agentes Económicos Organizados que fueron beneficiarios con el fondo concursable PROCOMPITE 2019. Adjunto al presente: INFORME TECNICO N° 019-2023-GRAP/GRDE/SGMyC/PL-WCCH (182 FOLIOS) se evidencia la transferencia de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

bienes de los planes de Negocio: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE DERIVADOS DE FIBRA DE ALPACA DE LA ASOCIACION DE CRIADORES ALPAQUEROS DE ISCAHUACA, DISTRITO COTARUSE, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC"**, a favor de la AEO ASOCIACION DE CRIADORES ALPAQUEROS DE ISCAHUACA.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. En concordancia, los artículos 38° y 39° señalan que estas normas comprenden tanto las ordenanzas regionales, que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, así como los acuerdos de Consejo Regional, por los cuales este órgano expresa su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de las disposiciones aludidas se puede afirmar que la transferencia definitiva de bienes en el marco de la liquidación técnico físico financiero de la iniciativa a la competitividad PROCOMPITE Apurímac 2019 **debe efectuarse a través de la emisión de un Acuerdo de Consejo**, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante DICTAMEN N° 022-2023-GR-APURIMAC/CR-CODEAAEMCPCyT, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Asuntos Agropecuarios, Energía, Minas, Competitividad, Producción, Comercio y Turismo, integrado por los consejeros Regionales a) PRESIDENTE : JAIME OSORIO AGUILAR, b) VICEPRESIDENTE: ROSMERY QUISPE VÍLCHEZ, c) SECRETARIO: PETTER DÍAZ VALER. Dictamina con votación por Unanimidad; de sus integrantes. Del **Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: Aprobar la Transferencia Definitiva de Bienes en el Marco de la Liquidación Técnico Físico Financiero de la Iniciativa a la COMPETITIVIDAD PROCOMPITE APURÍMAC 2019; Plan de Negocio** denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE DERIVADOS DE FIBRA DE ALPACA DE LA ASOCIACION DE CRIADORES ALPAQUEROS DE ISCAHUACA, DISTRITO COTARUSE, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC"**, a favor de la AEO ASOCIACION DE CRIADORES ALPAQUEROS DE ISCAHUACA.

Qué; Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha el día jueves veintiocho de setiembre del año dos mil veintitrés, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por Unanimidad de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la transferencia definitiva de bienes en el marco de la liquidación técnico físico financiero de la iniciativa a la competitividad PROCOMPITE Apurímac 2019: **Plan de Negocio** denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE DERIVADOS DE FIBRA DE ALPACA DE LA ASOCIACION DE CRIADORES ALPAQUEROS DE ISCAHUACA, DISTRITO COTARUSE, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC"**, a favor de la AEO **ASOCIACION DE CRIADORES ALPAQUEROS DE ISCAHUACA. CUI 2502343.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de MYPES y Competitividad del Gobierno Regional de Apurímac la implementación y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Así mismo al Gerente General Regional.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



**JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL**